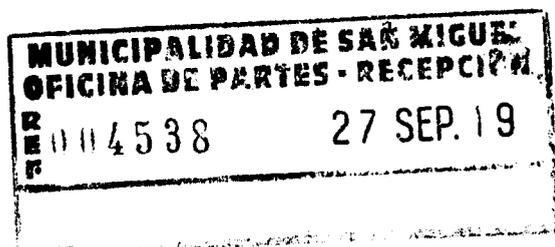


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Comité de Selección



DECRETO EXENTO N° 2.341

SAN MIGUEL, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

VISTOS :

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 259.19.321 de Interior, de 1994, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de San Miguel;
2. Decreto Exento N°2.743, de 29.11.17, que aprobó el Reglamento de Concurso Público, contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas con la Municipalidad de San Miguel, regidos tanto por la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en las calidades jurídicas de planta, contrata, suplencia, honorarios asimilados a grados o sumaalzada, personal sometido al Código del Trabajo, como también a aquellos regidos por la Ley N°15.076, en relación a los médicos cirujanos.
3. Escalafón vigente de Mérito y Antigüedad del Personal de la Municipalidad de San Miguel.
4. Decreto Exento N° 1.088, de 15 de mayo de 2019, designa los integrantes del Comité de Selección de Concurso, modificado por Decreto Exento N° 2.230, de 9 de septiembre de 2019.
5. Oficio Ordinario N° 27/1237, de 9 de agosto de 2019, del Alcalde de San Miguel a las municipalidades de la Región Metropolitana, comunicando que se encuentra vacante para proveer mediante concurso, entre otros, el cargo de Director de Tránsito y Transporte Públicos, Directivo grado 5.
6. Acta de la Sesión N° 1 del Comité de Selección del concurso, de 25 de septiembre de 2019.
7. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y ley N° 19.280.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO :

Que se encuentra vacante en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, el cargo de Director de Tránsito y Transporte Públicos, Directivo grado 5, a proveerse mediante concurso,

DECRETO:

Llábase a concurso público para proveer el cargo vacante de Director de Tránsito y Transporte Públicos, Directivo grado 5, de la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, conforme a las siguientes bases:

1° Con el objeto de proveer el cargo vacante de Director de Tránsito y Transporte Públicos, Directivo grado 5 de la planta municipal, se llama a concurso público de antecedentes y además entrevista personal, conforme a las siguientes bases:

2° El cargo vacante que se llama a concurso es el siguiente:

Director de Tránsito y Transporte Públicos, Planta Directivo, grado 5, con requisito específico de título de ingeniero en tránsito, código DI-01.

Los postulantes a este cargo deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.695 y Ley 15.076.

- 3º Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de llamado a concurso en el diario La Nación el **día 30 de septiembre de 2019**, y a partir de la misma fecha, el texto completo del decreto de llamado y bases del concurso estará a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl). Asimismo, se fijarán dos avisos con las bases del concurso en la sede municipal (Edificio Consistorial).
- 4º Se remitirá comunicación por carta certificada a las municipalidades de la Región Metropolitana, conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.
- 5º Los días 01 al 09 de octubre de 2019, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Gran Avenida N° 3418, primer piso, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, se deberán entregar las postulaciones, en sobre cerrado dirigido al Comité de Selección del Concurso, en cuyo anverso **deberá especificarse el cargo y código al que se postula** y en el reverso, el nombre y dirección del postulante. **No se aceptarán postulaciones que no se entreguen en la Oficina de Partes, o fuera de los días y horas señalados.**

El sobre deberá contener:

- a) Fotocopia cédula de identidad chilena por ambos lados, o certificado de nacimiento, o carta de nacionalización.
- b) Certificado de situación militar al día en original, si procediere.
- c) Documentos o certificados que acrediten poseer el título profesional que exige la ley. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados por la Universidad de Chile.

Se requerirá acreditar, en fotocopia simple, el requisito establecido en el artículo 8º de la ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 20.922.

El original o fotocopia autorizada será requerido en la etapa de nombramiento del seleccionado, para efectos del cotejo correspondiente, conforme a la ley N° 19.088.

- d) Declaración jurada para ingresar a la Administración Pública con el siguiente contenido:

De no haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria.

Nota:

Si el postulante cesó en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, pero han transcurrido más de cinco años desde la aplicación de alguna de esas medidas puede postular, indicando esa circunstancia en su declaración, si estuviere en ese caso.

- e) Currículum actualizado del postulante, en el que deberá indicar número de teléfono, dirección y/o correo electrónico.
- f) Los antecedentes requeridos para demostrar otros estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el punto 8º a) de estas bases.
- g) Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral, de acuerdo a lo indicado en el punto 8º letra b) de estas bases.

La no presentación de los antecedentes señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes, será causa de eliminación de la postulación.

Nota:

De acuerdo a Dictamen N° 19.164-2013 de la Contraloría General de la República, los postulantes no deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) (*tener salud compatible con el desempeño del cargo*) y f) (*no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito*) del artículo 10 de la Ley N° 18.883. No obstante, para efectos del nombramiento, la Municipalidad requerirá de los servicios correspondientes los certificados que acrediten el cumplimiento efectivo de los requisitos señalados.

- 6º Para ser considerado postulante idóneo, en la evaluación final, la nota mínima promediada será 6, considerada Muy Bueno.
- 7º Los días 10 y 11 de octubre de 2019, el Comité de Selección del Concurso examinará los sobres y los antecedentes personales, siendo eliminados los postulantes que no acompañen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular al cargo motivo del presente concurso.

El día 14 de octubre de 2019 el Comité de Selección publicará en la página web de la Municipalidad de San Miguel la nómina de las personas habilitadas para seguir en las posteriores etapas del proceso concursal por haber presentado la documentación requerida en el N° 5º de estas bases.

- 8º Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.883, se evaluarán los siguientes factores:

**ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL
APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN**

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 5 decimales, de acuerdo a la siguiente pauta:

- a) **ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.
Este factor tendrá una ponderación de 20%**

Para la evaluación de este Factor se considerarán sólo los antecedentes presentados en el sobre Documentos.

Se calificará con nota 5 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley, y con nota sobre 5 y hasta 7, aquel que, además, cuente con estudios adicionales debidamente acreditados, de acuerdo a la siguiente tabla:

a. 1.- Subfactor Cursos de capacitación y seminarios:

Una décima por cada curso o seminario, con límite de diez.

a. 2.- Subfactor Diplomados, postítulos, otros títulos profesionales y/o grados académicos:

10 décimas adicionales, sea que cuente con uno cualquiera de los señalados o más.

La nota del Factor resultará así, de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por el subfactor a.1.- y a.2.-

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

- b) **EXPERIENCIA LABORAL:
Este factor tendrá una ponderación de 40%**

Para la evaluación de este Factor se considerarán sólo los antecedentes presentados en el sobre Documentos.

Se evaluarán los años de experiencia, conforme lo siguiente:

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral serán evaluados en principio con nota 5, aumentándose el puntaje conforme la siguiente tabla:

b. 1.- Años de experiencia: Con una décima por cada año de servicio con tope de 10, sea que se haya laborado en el sector público o en el privado;

b. 2.- Experiencia en el área pública: Con 5 décimas si cuenta con experiencia laboral en el sector público y/o municipal, sea en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios, de a lo menos 2 años; a las que se les incrementará otras 5 décimas si dicha experiencia supera los 5 años.

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por los subfactores b.1 y b.2.

En todo caso, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

Nota:

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá certificado que indique el período laboral, extendido por el empleador.

En el caso de trabajadores a honorarios o independientes se deberá presentar copia de las boletas de honorarios que acrediten servicios relacionados con el título profesional exigido.

c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN:

Este factor tendrá una ponderación de 40%

Este factor se evaluará por medio de entrevista personal a los postulantes por parte del Comité de Selección del Concurso. Cada integrante evaluará con nota de 0 a 100. La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas establecidas por los miembros del comité de selección.

9º La entrevista personal se realizará los días **16 y/o 17 de octubre de 2019**, en dependencias de la Secretaría Municipal, en horario de **09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas**. Para esos efectos, se publicará anticipadamente en la página web municipal el listado con los días y horarios en que los citados a entrevista deberán concurrir. Asimismo, se les llamará por teléfono y/o se les enviará un e-mail.

11º La nota final que obtendrá cada postulante será el resultado de las notas ponderadas obtenidas en los tres factores evaluados.

12º Resolución de Empates:

El primer criterio objetivo para la resolución de los empates es el de estarse fielmente a los decimales de las notas totales que presentan los candidatos (sin perjuicio de expresar las notas finales solo con un decimal para los efectos de las ternas que se confeccionen). Con ello, el orden de integración de las ternas se hace con quienes presenten las más altas notas. Sin perjuicio de ello, podría darse el caso que los decimales tiendan al infinito, por lo que se establece un máximo de 3 decimales.

Luego, existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá para conformar la terna a quien haya obtenido la mejor nota en la entrevista personal.

De persistir los empates, se preferirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Años de experiencia pública
2. Años de experiencia general
3. Cantidad de post grados
4. Cantidad de cursos

Finalmente, de persistir los posibles empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal.

13º Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores, con un máximo de tres, aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N° 56.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el concurso.

14º El concurso se resolverá el **día 21 de octubre de 2019**, mediante decreto alcaldicio que se publicará en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl) y será notificado por carta certificada al postulante seleccionado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley N° 18.883.

15º El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por la página web municipal (www.sanmiguel.cl) Asimismo,

podrá rectificar o complementar de propia iniciativa todas las disconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes bases o en el proceso.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Firmado: Luis Sanhueza Bravo, Alcalde.
Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

 
LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

A todas las unidades municipales
Archivo Oficina de Partes